

## PROPUESTA DE NUEVA REGULACIÓN DE LA CCT

### **Primero. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases de la racionalización y actualización de las Relaciones de Puestos de Trabajo para adecuarlas a las necesidades organizativas del Consell de la Generalitat Valenciana y al derecho de su personal a la carrera administrativa y serán tenidas en cuenta en la negociación colectiva previa a su aprobación y publicación, así como en los procesos futuros de clasificación de puestos.

### **Segundo. Criterios sobre clasificación de puestos de trabajo**

Los procedimientos de clasificación de puestos y elaboración de las RPT, se basarán en los siguientes criterios:

#### **1. Predominio de puestos tipo, con funciones polivalentes, sobre puestos singulares.**

Una administración con capacidad de dar respuesta y adecuar las plantillas y recursos humanos a las necesidades de cada momento, a la vez que favorecedora de la movilidad encaminada, entre otros fines, a la promoción profesional, necesita puestos útiles al mayor número de tareas administrativas, al tiempo que abiertos al mayor número posible de empleados públicos.

Ello es congruente con la naturaleza jurídica de los puestos ocupados por los funcionarios de Administración General, que están preparados para un amplio abanico de cometidos administrativos, con lo cual se reduciría al mínimo indispensable los supuestos de remoción y se facilitaría la futura carrera administrativa. En esta línea, las propias denominaciones y funciones de los puestos se reconducirán a las más significativas y generalmente aceptadas.

En relación con los puestos de Administración Especial serán de aplicación estos mismos criterios, aunque ordenados, en su caso, a partir de la regulación que se establezca en relación con los cuerpos funcionariales de la Administración de Consell.

Igualmente, serán de aplicación los mismos criterios a los puestos de naturaleza laboral, a través de lo que se acuerde en el ámbito de negociación colectiva correspondiente.

#### **2. Excepcionalidad de los méritos preferentes.**

Supresión de los méritos preferentes de todos los puestos, salvo las inevitables y justificadas excepciones basadas en el contenido concreto de cada puesto de trabajo.

### **3. Con requisitos imprescindibles y objetivables.**

En el ámbito de la administración General únicamente se establecerán requisitos de titulación concreta cuando sea necesario atendiendo a la naturaleza de sus funciones.

En cuanto a la administración especial, existirán aquellos requisitos de titulación necesarios según la naturaleza de las funciones, a los efectos de selección y provisión de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

En cuanto a los requisitos de conocimientos y experiencia, sólo se establecerán los plenamente justificados por las características del puesto y en tanto sean objetivables.

## **Tercero. Comisión de Condiciones de Trabajo**

### **1. Constitución y competencias.**

Dependiente de la Mesa Sectorial de Función Pública y de la CIVE, se crea una Comisión de Condiciones de Trabajo, la cual, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente a los foros de negociación colectiva en cada uno de dichos ámbitos, conocerá y negociará, la modificación y amortización de los puestos de trabajo que tengan titular, con objeto de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo en materia de clasificación de puestos y elaboración de relaciones de puestos de trabajo.

### **2. Composición de la CCT**

Para facilitar el ejercicio de las funciones que se le atribuyen, la Comisión de Condiciones de Trabajo estará integrada de forma paritaria, por la administración del Consell y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de la Función Pública y en la CIVE. La Presidencia corresponde a la dirección general que ostente la competencia en materia de función pública, que será también quien convocará todas las reuniones de dicha Comisión, la cual tendrá por sede la de la propia Dirección General.

La dirección general que ostente la competencia en materia de función pública nombrará a los miembros de la Comisión que han de actuar en representación de la administración y, a propuesta de cada organización sindical, un miembro titular y uno suplente de la Comisión. Por parte de la administración habrá al menos un representante por conselleria u organismo y seis representantes de la propia dirección general.

### **3. Sesiones Ordinarias**

La CCT se reunirá con carácter ordinario una vez al año, en el mes de mayo. El objeto del orden del día lo constituirán las propuestas de modificación y/o amortización de puestos de trabajo, siempre que éstos tengan titular,

realizadas tanto por la Administración como por las organizaciones sindicales. En todo caso, deberá acreditarse formalmente la existencia de dotación presupuestaria para negociar aquellas propuestas que supongan un incremento retributivo, de conformidad con lo que se establezca en la normativa vigente.

En el caso de que las propuestas sean de carácter interdepartamental, por afectar a más de una conselleria y/o organismo, la dirección general convocante de la Comisión será la que solicitará, en caso de que tengan incidencia económica, y previa petición de las consellerias y organismos afectados, el informe preceptivo sobre la existencia de crédito necesario para proceder a la negociación.

#### **4. Reuniones previas a las sesiones ordinarias**

4.1. **Propuestas departamentales.** En todo caso, las propuestas de modificación y/o amortización de puestos presentadas exclusivamente por las organizaciones sindicales, cuando tengan carácter departamental, serán objeto de estudio previo entre éstas y los representantes de la conselleria u organismo correspondiente. A dicha reunión convocada por la dirección general que tenga la competencia en materia de función pública, asistirá un representante de la misma, que estudiará su viabilidad. Las propuestas que se realicen, cuando tengan incidencia económica, deberán contar con dotación presupuestaria, para poder ser incluidas en el orden del día de la sesión ordinaria regulada en el punto anterior.

4.2. **Propuestas interdepartamentales.** Cuando las propuestas de modificación y/o amortización de puestos presentadas exclusivamente por las organizaciones sindicales, tengan carácter interdepartamental, serán objeto de estudio previo entre éstas y los representantes de las consellerias u organismos correspondientes. A dicha reunión convocada por la dirección general que tenga la competencia en materia de función pública, asistirá un representante de la misma, que estudiará su viabilidad. Cuando las propuestas que se realicen tengan incidencia económica, cada una de las consellerias u organismos deberá solicitar de la dirección general que tenga competencias en materia de función pública, la tramitación del informe preceptivo previo sobre existencia de dotación presupuestaria, para poder ser incluidas en el orden del día de la sesión ordinaria regulada en el punto anterior.

#### **5. Período de presentación de propuestas**

Las propuestas para su inclusión en el orden del día de las sesiones ordinarias se presentarán con carácter previo a su celebración, en los términos que fije la dirección general que tenga la competencia en materia de función pública, en la convocatoria respectiva, garantizándose en todo caso unos plazos suficientes para el estudio previo con las consellerias y organismos, en los casos que proceda y para obtener la acreditación previa de la existencia de dotación presupuestaria suficiente, cuando ésta sea necesaria.

## **6. Resoluciones de Clasificación y publicación de RPTs**

Las propuestas aprobadas en las reuniones de la CCT serán objeto de las correspondientes resoluciones de clasificación, previa certificación de dotación presupuestaria en su caso, y a continuación se publicarán las Relaciones de Puestos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el procedimiento general establecido en la Ley de Función Pública Valenciana y demás normativa aplicable.

## **7. Sesiones Extraordinarias**

El calendario de reuniones de la CCT que determine la dirección general con competencia en materia de función pública, conforme a lo anteriormente establecido, no excluye la posibilidad de que, de forma excepcional, se puedan convocar reuniones extraordinarias de la CCT, si las necesidades de los servicios de las distintas Consellerias así lo requieren, la parte social lo propusiese, o la dirección general con competencia en materia de función pública lo considerase oportuno.

## **8. Entrega de Información por parte de la Administración**

En las sesiones ordinarias de la Comisión de Condiciones de Trabajo del mes de mayo, se entregará por parte de la administración un listado de aquellas comisiones de servicio que, en aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, hayan sido objeto de resolución, así como otro listado con la creación y modificación de los puestos de trabajo sin titulares, y las amortizaciones.

## **9. Vigencia del Acuerdo**

El Acuerdo tendrá una vigencia de un año a partir de la entrada en vigor del mismo. Se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

La presente resolución deja sin efecto y sustituye las siguientes:

Resolución de 2 de julio de 1997, del Subsecretario para la Modernización de las Administraciones Públicas, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se hace público el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Función Pública y de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del II Convenio Colectivo en materia de procedimiento de clasificación de puestos de trabajo, elaboración de las correspondientes relaciones, racionalización del sistema retributivo y constitución de la Comisión de Condiciones de Trabajo, suscrito el 1 de julio de 1997. (DOGV 3032, de 10 de julio de 1997).

Resolución de 23 de abril de 1999, del subsecretario para la Modernización de las Administraciones Públicas de la Conselleria de Economía, Hacienda y

Administración Pública, por la que se hace público el contenido del punto 3º del Acuerdo de 6 de abril de 1999, de la Mesa Sectorial de Función Pública y de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del Convenio Colectivo -CIVE- ampliando las competencias de la Comisión de Condiciones de Trabajo. (DOGV 3492, de 11 de mayo de 1999)

Resolución de 26 de enero de 2002, del director general de Función Pública, por la que se hace público el Pacto alcanzado en la Mesa Sectorial de Función Pública y en la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del II Convenio Colectivo celebrada el 25 de enero de 2002, modificando la metodología de trabajo de la Comisión de Condiciones de Trabajo. (DOGV 4188, de 12 de febrero de 2002).